

y. M. S.

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 19-03-2018 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

80000

Contribuyente: DANIEL ALFONSO MARAMBIO

SANTANA

Representante Legal:

R.U.T. N°:

R.U.T. N°:

Domicilio: MONTE GRANDE ARRIBA S/N, COLTAUCO

Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA DOCUMENTO LEGAL POR LA VENTA DE UNA BEBIDA A PETICION A LOS FUNCIONARIOS EMITE BOLETA 15443 INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE .-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806024971.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse a procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$94602 y una clausura de su establecimiento

por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$47301 y CONDÓNASE 6 días de la sanción de clausura aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro de plazo que vence el día 02-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:

1248412 1800

operación:

Fecha de la 10-03-2018

Días activo:

LU-MA-MI-JU-VI-SA Calificación:

Resumen Sanción Sanción Total Condonación Sanción Aplicada

GRAVE \$ 94602 \$ 47301

\$ 47301

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos

Fecha inicio clausura: 09-04-2018

Fecha término clausura: 09-04-2018

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA GIRO Nº 10/23/8/7 4, PG1 86

1 9 MAR **FECHA** OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

JEFE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

STANDESTON A

Por orden del Director Regional".

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO 13097933-5

Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE